



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE DIVERSOS EQUIPOS PARA DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS DE MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE FUGA A LAS FUENTES DE IRIDIO-192, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA UMAE, Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES, EN LO SUCESIVO "EL ININ", REPRESENTADO POR EL ING. JOSE WALTER RANGEL URREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

- I. El artículo 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), reconoce el derecho humano que toda persona tiene a la protección de la salud, disponiendo que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general;
- II. El artículo 134 de la CPEUM establece que los recursos económicos de que disponga la Federación se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. El artículo 2, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, estipula que los actos jurídicos que celebren las dependencias con las entidades, no estarán dentro del ámbito de aplicación del referido ordenamiento jurídico.
- IV. El artículo 4, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone que los convenios de colaboración en materia de bienes o servicios de atención a la salud que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, no estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- V. Mediante Oficio de Notificación de Asignación ADQ/HO/0798/2025 de fecha 13 de junio de 2025, "EL INSTITUTO" notificó a "EL ININ" que previa revisión y dictaminación de sus propuestas técnicas y económicas, resultó procedente adjudicar los servicios solicitados en el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional número AA-50-GYR-050GYR051-N-38-2025.

*Walter*  
*[Handwritten signatures]*





CONVENIO DE COLABORACIÓN  
NÚMERO: 050GYR051N3825-116-00

DECLARACIONES:

I.- "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. De conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus facultades adquirir bienes muebles para los fines que le son propios.

I.3. El **Dr. Rafael Medrano Guzmán**, en su carácter de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI cuenta con facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, 138 y 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México; en la que consta poder conferido a su favor, debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 22 de octubre de 2020 bajo el folio 97-709102020-232408, con fundamento en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

I.4. En términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Dr. Luis Correa González**, Jefe de la División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento de "EL INSTITUTO", designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL ININ" para los efectos del presente convenio.

I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometido en la cuenta **51351005**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000002700-2025**.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.

*Walter*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





CONVENIO DE COLABORACIÓN  
NÚMERO: 050GYR051N3825-116-00

I.7. Tiene establecido su domicilio, para todos los efectos jurídicos que de este contrato se deriven, el ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI.

II.- Declara "EL ININ" que:

II.1.- Es un organismo público descentralizado del gobierno federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 41 y 42, de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, en Materia Nuclear.

II.2.- El objeto de su representada es realizar investigación y desarrollo en el campo de las ciencias y tecnología nucleares, así como promover los usos pacíficos de la energía nuclear y difundir los avances alcanzados para vincularlos al desarrollo económico, social, científico y tecnológico del país.

II.3.- El Ing. Jose Walter Rangel Urrea, acredita su personalidad jurídica como apoderado de "EL ININ", mediante el testimonio de la escritura pública número Setecientos Treinta y Uno (731), de fecha Diecisiete (17) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe de la Lic. Monica Berenice Castro Mondragón, Notario Público número Ciento Cincuenta y Seis (156), en el Estado de México, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.4.- Cuenta con el Registro Público Federal de Contribuyentes INI-790127-2S2 y número de proveedor 0000031401.

II.5. Dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO", de los servicios contratados.

II.6. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Carretera México-Toluca Sin Número, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, Código Postal 52750.

III.- "LAS PARTES" declaran, que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio.

III.2. No existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho en el presente instrumento jurídico.

*Walter*

*[Handwritten signature]*





CONVENIO DE COLABORACIÓN  
NÚMERO: 050GYR051N3825-116-00

**III.3.** Conocen plenamente el contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, por lo cual se obligan a administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados en virtud del presente instrumento.

**III.4.** Al tratarse de un convenio de colaboración entre entidades de la administración pública federal, con fundamento en el Artículo 2º, Párrafo Primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4º, Párrafo Tercero, de su Reglamento, el presente instrumento jurídico no está sujeto a la aplicación de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

"**LAS PARTES**" celebran el presente convenio, a efecto de establecer los términos y condiciones bajo los cuales "**EL ININ**" proporcionará a "**EL INSTITUTO**", el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE DIVERSOS EQUIPOS PARA DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS DE MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE FUGA A LAS FUENTES DE IRIDIO-192**, acorde con los requerimientos y programación insertos en el **Anexo 2 (Dos)** del presente convenio, y demás que le señale.

"**EL ININ**" se compromete a suministrar los servicios, objeto del presente convenio, de acuerdo con los **Anexos** incluidos en el presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- MONTO.**

"**EL INSTITUTO**" pagará a "**EL ININ**" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$268,772.00 (Doscientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a \$43,003.52 (Cuarenta y tres mil tres pesos 52/100 M.N.), que hace un total de **\$311,775.52 (Trescientos once mil setecientos setenta y cinco pesos 52/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los que se desglosan en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE DIVERSOS EQUIPOS PARA DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS**



*Walter*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



CONVENIO DE COLABORACIÓN  
NÚMERO: 050GYR051N3825-116-00

DE MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE FUGA A LAS FUENTES DE IRIDIO-192, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO**

Se efectuarán pagos progresivos en pesos mexicanos a "EL ININ" al término de las actividades por servicio, a los 20 días. El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. siglo XXI de "EL INSTITUTO", ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- Número de proveedor;
- Número de contrato o número de orden de servicio;
- Número de ID de pedido-recepción; y,
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso.

- En la representación impresa del CFDI debe de llevar la firma de autorización del administrador de contrato.

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

- En su caso, copia de la orden de servicio.

"EL ININ" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**NÚMERO: 050GYR051N3825-116-00**

la documentación requerida en la Oficina de Tesorería de la UMAE para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

"EL ININ" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Para que "EL ININ" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

**CUARTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo Técnico y los Términos y Condiciones** que forman parte integrante del **Anexo 2 (Dos)** del presente convenio, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de Cotización, así como en el Oficio de Notificación de Asignación, y todo lo ofrecido en las propuestas técnica y económica.

La recolección y entrega de los equipos detectores de radiación y pruebas de fuga serán en el Servicio de Física en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, con las fechas de recolección y entrega indicadas en la tabla siguiente:

Concepto	Plazo
Recolección de equipos para calibración	30 días hábiles a partir del día siguiente de la solicitud de recolección.
Recolección de frotis para pruebas de fuga	30 días hábiles a partir del día siguiente de la solicitud de recolección.
Entrega de equipos calibrados con sus certificados de calibración	90 días naturales a partir de la recolección de los equipos
Entrega de resultados de pruebas de fuga	120 días naturales a partir de la recolección de las pruebas de fuga



*Walter*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CONVENIO DE COLABORACIÓN  
NÚMERO: 050GYR051N3825-116-00

El Servicio de Física o Medicina Nuclear según sea el caso, serán los responsables de tramitar la respectiva entrada o salida de los equipos en el Departamento de Finanzas en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, con los datos de identificación oficial del personal del "ININ", encargado de realizar el servicio y la relación de los equipos a ingresar o retirar.

Las fechas para proporcionar los servicios por parte del "ININ", serán otorgados por la Unidad de manera paulatina y a disponibilidad de los equipos debido al uso y demanda de éstos. La recolección de los equipos/frotis se solicitará al "ININ" por correo electrónico mediante formato denominado ANEXO A.

**QUINTA. -PENALIZACION.**

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) establece en su Artículo 2, Párrafo Primero, que los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, no estarán dentro del ámbito de aplicación de la Ley, por lo tanto, no aplican.

**SEXTA.- DEVOLUCION.**

"EL ININ" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros con motivo por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados.

**SEPTIMA.- CALIDAD.**

"EL ININ" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INSTITUTO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes o aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración podrá modificarse de común acuerdo, para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al convenio de colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

*Walter*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen en que todo el personal que utilicen para cualquier actividad relacionada con el objeto del presente Convenio, será única y exclusivamente contratado por cada una de ellas, y dado que "EL ININ" deberá contar con los recursos humanos y presupuestarios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, será exclusivamente responsable de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con su personal. En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a ninguna de "LAS PARTES" como patrón sustituto o solidario del personal de la otra parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas la reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón pudieren llegar a presentarse respecto a sus trabajadores, así como de las sanciones que, en su caso, pudieren imponer las autoridades administrativas o judiciales, del trabajo sacando en paz y a salvo a la otra, frente a toda reclamación, demanda o sanción que su personal pretendiese fincar o entablar en contra de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

**DÉCIMA.-VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia del **14 de junio al 31 de diciembre de 2025.**

**DÉCIMA PRIMERA.- DEL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

"EL INSTITUTO" designa como responsable del seguimiento del presente convenio al *Dr. Luis Correa González*, Jefe de la División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del responsable del seguimiento del presente convenio, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del responsable del seguimiento del convenio, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este convenio y en sus Anexos, obligándose "EL ININ" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", a través del responsable del seguimiento del convenio, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este convenio y en los anexos respectivos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

*Walter*  
*[Handwritten signatures]*





CONVENIO DE COLABORACIÓN  
NÚMERO: 050GYR051N3825-116-00

**DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL ININ" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" acuerdan que "EL INSTITUTO" o "EL ININ" podrán dar por terminado anticipadamente el presente "CONVENIO", sin responsabilidad para el que lo solicite y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la colaboración objeto del presente convenio, y se demuestre que, de continuar con los compromisos pactados, se ocasionaría algún daño o perjuicio para cualquiera de "LAS PARTES", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente documento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

La terminación anticipada del presente convenio se sustentará mediante acuerdo suscrito por "LAS PARTES", que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Atendiendo a la naturaleza jurídica de "LAS PARTES", al tipo de convenio y objeto del mismo, y toda vez que se trata de un acuerdo basado en los principios generales de la buena fe, que debe ser valorada y respetada para la operación de la integridad contractual, convienen en eximir a "EL ININ" de la presentación de la garantía de cumplimiento de obligaciones y que en caso de incurrir en ello, en todo momento recurrirán a la conciliación y a la amigable composición para resolver cualquier controversia, en términos de lo pactado en la cláusula Décima Octava, del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente convenio y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para el tratamiento de datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente convenio deberán de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



*Walter*

*[Handwritten signature]*



CONVENIO DE COLABORACIÓN  
NÚMERO: 050GYR051N3825-116-00

"EL ININ" acepta y reconoce la facultad de "EL INSTITUTO", para que le solicite en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descritos, así como de toda la información de cualquier naturaleza, que "EL ININ" haya elaborado para la entrega de los bienes, incluyendo resúmenes, hojas de trabajo, extractos, análisis y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida de conformidad con la normatividad aplicable.

**DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.**

Los Anexos que se relaciona a continuación son rubricados de conformidad y mutuo acuerdo de "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente convenio:

**Anexo 1.- "Descripción de Partidas Asignadas"**

**Anexo 2.- "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"**

**Anexo 3.- "Escrito de justificación, motivación y fundamentación para la contratación bajo el amparo del Artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" convienen en que para todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás que resulten aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre el cumplimiento del presente instrumento, o bien, de carácter administrativo y/o técnico entre "LAS PARTES", de conformidad con lo establecido en el presente convenio y sus Anexos, la "PARTE" que presente dicha discordancia deberá manifestarlo a la otra por escrito a la otra "PARTE" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que la haya detectado, con el objeto de que se lleve a cabo al menos una reunión de trabajo, a fin de encontrar soluciones a la referida discrepancia.

"LAS PARTES" aceptan que, cualquier acuerdo adoptado en dichas reuniones de trabajo, deberá ser documentado mediante escrito firmado por los asistentes facultados para actuar en dicha reunión, preferentemente por sus representantes legales, sin que ellos obliguen a estas a ejecutar una acción no conciliada. Asimismo, "LAS PARTES" podrán solicitar a aplicación de alguno de los medios alternativos de controversias que contempla la materia, antes de llegar a alguna instancia legal.



*Walter*

*[Handwritten signature]*



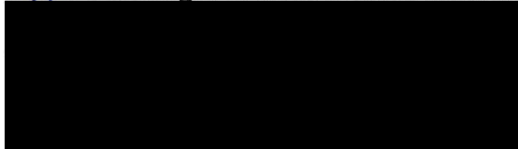
CONVENIO DE COLABORACIÓN  
NÚMERO: 050GYR051N3825-116-00

Sólo para el caso en que de mutuo acuerdo no se llegare a un arreglo favorable, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier instancia que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, u otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo ratifican y firman por duplicado, en la Ciudad de México, el día 04 de julio de 2025.

"EL INSTITUTO"

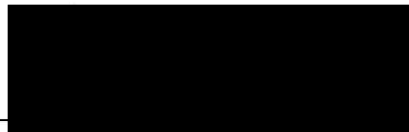
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Oncología Centro Médico Nacional SXXI



Dr. Rafael Medrano Guzmán  
Director de la UMAE y Representante Legal

"EL INSTITUTO"

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Oncología Centro Médico Nacional SXXI



Dr. Luis Correa González  
Responsable del Seguimiento



0



"EI ININ"  
Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares



Ing. Jose Walter Rangel Urrea  
Apoderado

Las firmas que anteceden forman parte integral del convenio de colaboración para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE DIVERSOS EQUIPOS PARA DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS DE MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA, Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE FUGA A LAS FUENTES DE IRIDIO-192", de fecha **04 de julio de 2025**, entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y el **Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares**.





Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología  
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"  
Dirección Administrativa  
Departamento de Abastecimiento  
Oficina de Adquisiciones

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
NÚMERO: 050GYR051N3825-116-00

**ANEXO 1. DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS ASIGNADAS.**

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Monto
1	Equipo CI - Farmer Marca IBA DOSIMETRY Modelo FC23-C DS23-000 Número de serie 2873	Servicio	1	\$22,417.00	\$22,417.00
	Equipo Electrómetro Marca IBA DOSIMETRY Modelo DOSE 1 Número de serie 17237	Servicio	1	\$4,705.00	\$4,705.00
2	Equipo CI - Farmer Marca IBA DOSIMETRY Modelo FC65-P DS24-000 Número de serie 2784	Servicio	1	\$22,417.00	\$22,417.00
	Equipo Electrómetro Marca IBA DOSIMETRY Modelo DOSE 1 Número de serie 17237	Servicio	1	\$4,705.00	\$4,705.00
3	Equipo CI - Markus Marca IBA Modelo PPC05 Número de serie 148	Servicio	1	\$22,417.00	\$22,417.00
	Equipo Electrómetro Marca IBA DOSIMETRY Modelo DOSE 1 Número de serie 17237	Servicio	1	\$4,705.00	\$4,705.00
4	Equipo CI - Farmer Marca IBA Modelo FC65-P Número de serie 580	Servicio	1	\$22,417.00	\$22,417.00
	Equipo Electrómetro Marca IBA DOSIMETRY Modelo DOSE 1 Número de serie 17237	Servicio	1	\$4,705.00	\$4,705.00
5	Equipo CI Marca Fluke Biomedical Modelo 451B-DE-SI_RYR Número de serie 1769	Servicio	1	\$2,802.00	\$2,802.00
6	Equipo CI Marca Ludlum Modelo 9DP Número de serie 25003911	Servicio	1	\$2,802.00	\$2,802.00
7	Equipo DN Marca Ludlum Modelo 45868 Número de serie 25015828/PR371149	Servicio	1	\$14,011.00	\$14,011.00
8	Equipo DN Marca Ludlum Modelo 15 Número de serie 336321/PR367832	Servicio	1	\$14,011.00	\$14,011.00
9	Equipo GM Marca Ludlum Modelo 14C Número de serie 335057/PR372919	Servicio	1	\$2,802.00	\$2,802.00
10	Equipo MA Marca Victoreen Modelo 05-437 Número de serie 14488	Servicio	1	\$2,802.00	\$2,802.00
11	Equipo MA Marca FLUKE BIOMEDICAL Modelo PRIMALERT 35 05-437 Número de serie 200186	Servicio	1	\$2,802.00	\$2,802.00
12	Equipo VD Marca PTW Modelo QuickCheck T42031 Número de serie 1925	Servicio	1	\$30,824.00	\$30,824.00
13	Equipo VD Marca PTW Modelo QuickCheck T42031 Número de serie 1924	Servicio	1	\$30,824.00	\$30,824.00
14	Equipo GM Marca Ludlum Modelo 26 1 Número de serie PF009098	Servicio	1	\$2,802.00	\$2,802.00



*Walter*  
*[Signature]*



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología  
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"  
Dirección Administrativa  
Departamento de Abastecimiento  
Oficina de Adquisiciones

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**NÚMERO: 050GYR051N3825-116-00**

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Monto
15	Equipo GM Marca Ludlum Modelo 26 1 Número de serie PF011476	Servicio	1	\$2,802.00	\$2,802.00
16	Equipo MA Marca FLUKE BIOMEDICAL Modelo PRIMALERT 35 05-437 Número de serie 4228016	Servicio	1	\$2,802.00	\$2,802.00
17	Equipo MA Marca FLUKE BIOMEDICAL Modelo PRIMALERT 35 05-437 Número de serie 4278025	Servicio	1	\$2,802.00	\$2,802.00
18	Equipo GM Marca Ludlum Modelo 14-C/44-9 Número de serie 230317/PR248393	Servicio	1	\$2,802.00	\$2,802.00
19	Equipo MA Marca Ludlum Modelo 375/2 Número de serie 228602	Servicio	1	\$2,802.00	\$2,802.00
20	Equipo MA Marca Nuclear Associates Modelo 05-437 PRIMALERT 35 Número de serie 1073	Servicio	1	\$2,802.00	\$2,802.00
21	Equipo MA Marca Nuclear Associates Modelo 05-437 PRIMALERT 35 Número de serie 1147	Servicio	1	\$2,802.00	\$2,802.00
22	Equipo MA Marca Nuclear Associates Modelo 05-437 PRIMALERT 35 Número de serie 14422	Servicio	1	\$2,802.00	\$2,802.00
23	Equipo MA Marca Ludlum Modelo 375/2 Número de serie 358365	Servicio	1	\$2,802.00	\$2,802.00
24	Equipo MA Marca Ludlum Modelo 375 Número de serie 364531	Servicio	1	\$2,802.00	\$2,802.00
25	Equipo GM Marca Ludlum Modelo 45683 Número de serie PF009322	Servicio	1	\$2,802.00	\$2,802.00
26	Equipo GM Marca Ludlum Modelo 3/44-9 Número de serie PR403880/345686	Servicio	1	\$2,802.00	\$2,802.00
27	Equipo GM Marca Ludlum Modelo 3/44-9 Número de serie PR403899/345776	Servicio	1	\$2,802.00	\$2,802.00
28	Certificados de pruebas de Fuga (Ir-192)	Servicio	12	\$1,448.00	\$17,376.00
<b>Sub Total</b>					\$268,772.00
<b>I.V.A.</b>					\$43,003.52
<b>Total</b>					\$311,775.52

*Walter*

*[Signature]*

*[Signature]*





# ANEXO 2

## Anexo Técnico

Servicio de mantenimiento preventivo y calibración de diversos equipos para detección y medición de radiaciones ionizantes pertenecientes a los Servicios de Medicina Nuclear y Radioterapia, y realización de pruebas de fuga a las fuentes de Iridio-192.

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA.

CUCOP+: 35401-0003 Servicio de mantenimiento preventivo de diversos equipos de detección y medición de radiaciones ionizantes, incluye: traslado del equipo a laboratorio especializado, desarmado de los equipos y limpieza general en todas sus partes y componentes con sustancias y herramientas adecuadas para ese fin, "cambio de batería" o "cambio de cable de alimentación", revisión de adecuado funcionamiento de componentes electrónicos, botones y paneles de control, aunado a la calibración de los mismos para asegurar su confiabilidad en uso de detección y medición de radiación ionizantes, así como para calibración de aceleradores lineales para determinación de dosis relativa y absoluta bajo protocolos internacionales como el TRS 398, los equipos antes referidos pertenecen a los Servicios de Medicina Nuclear y Radioterapia. Por otra parte, se requiere el servicio de pruebas de fuga a las fuentes de Iridio-192 utilizadas en el área de Braquiterapia de la UMAE Hospital de Oncología CM.N. Siglo XXI.

En total se requiere el servicio de calibración de 29 equipos de detección y medición de radiaciones ionizantes (Medicina Nuclear y Radioterapia), aunado a 12 certificados de pruebas de fuga (Ir-192), en la **tabla 1** se describe el resumen de las cantidades de equipos por servicios, mientras que en las **tablas 2- 3** se describen a detalle las características de estos equipos así como los equipos que deberán revisarse y en caso de que haya alguna anomalía deberá de darse mantenimiento y reparación del equipo en cuestión.

**Tabla 1.** Resumen del requerimiento del servicio de calibración de equipos de detección y medición de radiación y certificados de pruebas de fuga de fuentes radioactivas.

Servicios	Descripción	Cantidad
Radioterapia	Calibración de equipos de medición y detector de radiación (se incluye el electrómetro)	17
Medicina Nuclear	Calibración de equipos de medición y detector de radiación	10
Radioterapia	Certificados de pruebas de Fuga (Ir-192)	12





Tabla 2. Requerimiento del servicio de calibración de equipos de detección y medición de radiación para los servicios de Radioterapia y Medicina Nuclear.

Partida	Equipo	Marca	Modelo	Número de serie	Servicio
1	CI - Farmer	IBA DOSIMETRY	FC23-C DS23-000	2873	Radioterapia
	Electrómetro	IBA DOSIMETRY	DOSE 1	17237	Radioterapia
2	CI - Farmer	IBA DOSIMETRY	FC65-P DS24-000	2784	Radioterapia
	Electrómetro	IBA DOSIMETRY	DOSE 1	17237	Radioterapia
3	CI - Markus	IBA	PPC05	148	Radioterapia
	Electrómetro	IBA DOSIMETRY	DOSE 1	17237	Radioterapia
4	CI - Farmer	IBA	FC65-P	580	Radioterapia
	Electrómetro	IBA DOSIMETRY	DOSE 1	17237	Radioterapia
5	CI	Fluke Biomedical	451B-DE-SI_RYR	1769	Radioterapia
6	CI	Ludlum	9DP	25003911	Radioterapia
7	DN	Ludlum	45868	25015828/PR371149	Radioterapia
8	DN	Ludlum	15	336321/PR367832	Radioterapia
9	GM	Ludlum	14C	335057/PR372919	Radioterapia
10	MA	Victoreen	05-437	14488	Radioterapia
11	MA	FLUKE BIOMEDICAL	PRIMALERT 35 05-437	200186	Radioterapia
12	VD	PTW	QuickCheck T42031	1925	Radioterapia
13	VD	PTW	QuickCheck T42031	1924	Radioterapia
14	GM	Ludlum	26 1	PF009098	Radioterapia
15	GM	Ludlum	26 1	PF011476	Radioterapia
16	MA	FLUKE BIOMEDICAL	PRIMALERT 35 05-437	4228016	Radioterapia
17	MA	FLUKE BIOMEDICAL	PRIMALERT 35 05-437	4278025	Radioterapia
18	GM	Ludlum	14-C/44-9	230317/PR248393	Medicina Nuclear
19	MA	Ludlum	375/2	228602	Medicina Nuclear
20	MA	Nuclear Associates	05-437 PRIMALERT 35	1073	Medicina Nuclear
21	MA	Nuclear Associates	05-437 PRIMALERT 35	1147	Medicina Nuclear
22	MA	Nuclear Associates	05-437 PRIMALERT 35	14422	Medicina Nuclear
23	MA	Ludlum	375/2	358365	Medicina Nuclear
24	MA	Ludlum	375	364531	Medicina Nuclear
25	GM	Ludlum	45683	PF009322	Medicina Nuclear
26	GM	Ludlum	3/44-9	PR403880/345686	Medicina Nuclear
27	GM	Ludlum	3/44-9	PR403899/345776	Medicina Nuclear

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**Tabla 3.** Resumen del requerimiento del servicio de calibración de equipos de detección y medición de radiación y certificados de pruebas de fuga de fuentes radioactivas

Partida	Radionúclido	Número de certificados de prueba de fuga	Fecha de las pruebas de fuga
28	Ir-192	12 certificados de Pruebas de Fuga en total. No obstante, se piden dos pruebas de fuga por cada equipo, en total son dos equipos por lo que da un total de 4 pruebas de fuga por trimestre.	A calendario proporcionado por la Unidad.

**Nota 1:** significado de las siglas, **CI:** Cámara de Ionización, **GM:** Detector Geiger-Müller, **MA:** Medidor de Área, **DN:** Detector Neutrones, **Ir-192:** Iridio 192, **VD:** Verificador Diario.

Los equipos de dosimetría son detectores de radiaciones de tipo gaseoso, cuyo principal objetivo es medir la radiación proveniente de los equipos generadores de radiación ionizante o fuentes radiactivas. Se utilizan para calibrar los aceleradores lineales y obtener la dosis relativa y/o absoluta, también son usados para levantamientos de niveles, detectores de áreas controladas y verificación de áreas contaminación de material radiactivo.

El funcionamiento de los detectores gaseosos se enuncia a continuación; cuando el haz de radiación incide sobre el equipo de dosimetría en específico la cámara de ionización que contiene aire, se produce el desprendimiento de electrones, por lo que, mediante una diferencia de potencial aplicada por el electrómetro a la cámara son colectadas las cargas liberadas, estas cargas producen una corriente eléctrica que es cuantificada y mediante el protocolo de calibración TRS-398 se determina la dosis absorbida.

La Dosis absorbida se define como la energía cinética promedio de las partículas que inciden sobre un volumen de masa, su unidad de medida es el Grey (Gy). Por esta razón, se requiere que los equipos de detección y medición de la radiación se calibren con base en protocolos internacionales sugeridos como la Agencia Internacional de Energía Atómica, así como la Comisión Internacional de Energía Atómica.

Los cuidados que se le deben de dar a los detectores de radiación son: No abrirlos; no golpearlos; transportarlos de un lugar a otro en estuches como es el caso de las cámaras de ionización tipo Farmer, Plano paralelo y Semiflex, usarlo solo con los equipos que recomienda el fabricante y cuando no se utilicen dejarlos en el área de dosimetría ubicado en el servicio de Física.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas:





**Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.** En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

- c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

- d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

- e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- I. Copia del certificado de calibración de los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio, que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.





- II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.
- III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los servicios ofertados y los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio cumplen con lo solicitado en el catálogo de conceptos y anexos, así como señalar los datos relevantes de la empresa que calibra los equipos fuera del país y que no cuentan con acreditación EMA, en caso de que así fuera, suscrito por el representante legal de la empresa.
- IV. El licitante deberá acreditar que cumple con la Norma Oficial Mexicana **NOM-012-NUCL-2016**, y demás normas correspondientes y aplicables al proceso en cuestión, ya sean Nacionales e Internacionales.

Se cuente con toda la normatividad aplicable vigente en materia Regulatoria Nuclear

- f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

No se incluye.

Atentamente



Dr. Edgar Rodríguez Antezana  
Director Médico  
Área Requirente



Ing. Carlos Alberto Aguilar Ramírez  
Encargado del Servicio de Física Médica  
Área Técnica





### Términos y Condiciones

**Servicio de mantenimiento preventivo y calibración de diversos equipos para detección y medición de radiaciones ionizantes pertenecientes a los servicios de Medicina Nuclear y Radioterapia, y realización de pruebas de fuga a las fuentes de Iridio-192.**

En cumplimiento a lo dispuesto al numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se describen los incisos que debe contener los Términos y Condiciones de la presente contratación:

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

La vigencia del contrato será a partir al día siguiente de la asignación al 31 diciembre de 2025.

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.**

La recolección y entrega de los equipos detectores de radiación y pruebas de fuga serán en el Servicio de Física en un horario de 9:00 h a 14:00 h de lunes a viernes con las fechas de recolección y entrega indicadas en la tabla siguiente:

Concepto	Plazo
Recolección de equipos para calibración	30 días hábiles a partir del día siguiente de la solicitud de recolección.
Recolección de frotis para pruebas de fuga	30 días hábiles a partir del día siguiente de la solicitud de recolección.
Entrega de equipos calibrados con sus certificados de calibración	90 días naturales a partir de la recolección de los equipos
Entrega de resultados de pruebas de fuga	120 días naturales a partir de la recolección de las pruebas de fuga

El Servicio de Física o Medicina Nuclear según sea el caso, serán los responsables de tramitar la respectiva entrada o salida de los equipos en el área de Finanzas en un horario de 9:00 h a 14:00 h de lunes a viernes con los datos de su identificación oficial del personal del proveedor adjudicado, encargado de realizar el servicio y la relación de los equipos a ingresar o retirar.

Las fechas para proporcionar los servicios por parte del proveedor, serán otorgados por la Unidad de manera paulatina y a disponibilidad de los equipos debido al uso y demanda de éstos. La recolección de los equipos/frotis se solicitará al proveedor por correo electrónico mediante formato anexo (ANEXO A).

*Walter*





ANEXO A  
(Hoja membretada)  
SOLICITUD DE SERVICIO

FECHA: / /

NOMBRE DEL DIRECTIVO DE LA EMPRESA

CARGO DEL DIRECTIVO DE LA EMPRESA

Por este medio **manifiesto estar de acuerdo** con la cotización: xxxxxx y solicito proceder con la calibración del (os) siguiente (s) equipo (s):

No.	Descripción del Servicio	Equipo	Modelo	No. Serie	Tipo de radiación

**Datos de facturación del servicio:**

1. Documento en hoja membretada de la empresa donde se fotocopie la Cédula del Registro Fiscal RFC
2. Domicilio Fiscal XXX
3. Uso del CFDI XXX
4. Forma y método de pago XXX
5. Nombre de una o dos personas que quedarán como contactos de la empresa XXX
6. Teléfonos XXX
7. 2 Correos electrónicos XXX

**Datos para la Certificación del servicio:**

1. Razón Social XXX
2. Domicilio XXX

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y cargo)

*Walter*

*Mad*

*[Signature]*



**c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAAASP.**

Se solicita que el área contratante estime la aplicación del Criterio de Evaluación Binario, de conformidad con el Artículo 36, segundo párrafo de la LAASSP y el 51, segundo párrafo de su Reglamento, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

El laboratorio donde se realice el mantenimiento preventivo, así como la calibración de los equipos de detección y medición de radiación deberán ser Laboratorio Primario de Calibración o Laboratorio Calibración Secundario. De igual manera se evaluarán las propuestas que cumplan con las especificaciones solicitadas en el Anexo Técnico, así como la documental solicitada en el inciso d) de los presentes términos y condiciones.

**d) Documentación técnica Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

Las licencias aplicables al bien.

Fabricantes	Distribuidores
1) Licencia de operación vigente emitida por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.	1. Licencia de operación vigente emitida por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
2) Registro Sanitario y/o prórroga, o en caso de que los servicios ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.	2. Registro Sanitario y/o prórroga, o en caso de que los servicios ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
3) Licencia Sanitaria.	3. Licencia Sanitaria o en caso de que los servicios ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
	4. Aviso de Funcionamiento (en caso de que no oferten los servicios del inciso anterior)
4) Autorización del responsable sanitario.	5. Autorización del responsable sanitario.
5) Etiqueta con la clave del sector salud, datos del distribuidor propiedad del sector salud.	6. Etiqueta con la clave del sector salud, datos del distribuidor propiedad del sector salud.

*Walter*



e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No aplica para este procedimiento de contratación.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica para este procedimiento de contratación.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica para este procedimiento de contratación.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

No aplica para este procedimiento de contratación.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "el Instituto" y/o a terceros con motivo por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la presente contratación y objeto de la misma, y toda vez que se trata de un acuerdo basado en los principios generales de la buena fe, que debe ser valorada y respetada para la operación de la integridad contractual, se conviene en eximir de la presentación de la garantía de cumplimiento de obligaciones.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Se efectuarán pagos progresivos en pesos mexicanos al proveedor al término de las actividades por servicio, a los 20 días. El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. siglo XXI de "EL INSTITUTO", ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas.

*Walter*





Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- número de proveedor;
- número de contrato o número de orden de servicio;
- número de ID de pedido-recepción; y,
- número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso.

En la representación impresa del CFDI debe de llevar la firma de autorización del administrador de contrato.

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

- En su caso, copia de la orden de servicio.

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida en la Oficina de Tesorería de la UMAE para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas





penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

- l) **Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

Se verifica físicamente cada equipo de dosimetría aunado a encender el equipo y corroborar que funciona correctamente cada componente del mismo. Se realizarán mediciones de radiación con los equipos para verificar que detectan radiación.

Para el caso de las pruebas de fuga se verificará que el certificado cumpla con la normatividad vigente conforme a la NOM-002-NUCL-2015.

- m) **En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.**

No aplica para este procedimiento de contratación.

- n) **Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

No aplica para este procedimiento de contratación.

- o) **Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o**

*Walter*



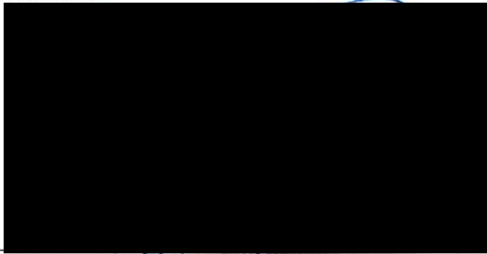
convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica para este procedimiento de contratación.

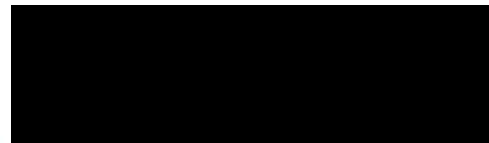
- p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica para este procedimiento de contratación.

Atentamente



Dr. Edgar Rodríguez Antezana  
Director Médico  
Área Requirente



Ing. Carlos Alberto Aguilar Ramírez  
Encargado del Servicio de Física Médica  
Área Técnica

*[Handwritten signature]*

*Walter*





# ANEXO 3

Fecha: 12 de junio del 2025

## ESCRITO DE JUSTIFICACIÓN, MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

**Requerimiento del servicio de mantenimiento preventivo y calibración de diversos equipos para detección y medición de radiaciones ionizantes pertenecientes a los servicios de Medicina Nuclear y Radioterapia, así como realización de pruebas de fuga a las fuentes de Iridio-192 de la UMAE Hospital de Oncología CM.N. Siglo XXI.**

### Justificación

Este requerimiento del servicio de mantenimiento preventivo y calibración de diversos equipos de detección y medición de radiación ionizante, así como las pruebas de fuga de las fuentes radiactivas de Iridio 192 es necesario para cumplir con los lineamientos obligatorios de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS) y de la Comisión Federal para la Prevención de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en aras del cumplimiento de la seguridad radiológica.

La CNSNS solicita que los equipos que se utilizan para detección y medición de la radiación cuenten con su certificado de calibración vigente para poder utilizarse de manera confiable. Los Servicios que requieren este servicio son los siguientes: Medicina Nuclear y Radioterapia.

No omito mencionar que, de no contar con los equipos de medición calibrados y su respectivo certificado de calibración vigente, así como contar con las pruebas de fuga, es considerado como una anomalía que puede ser sujeta a sanciones administrativas u operativas que pueden derivar en la suspensión y/o cancelación de las licencias de operación y, por tanto, la suspensión de las actividades de las áreas antes mencionadas. La atención que estas áreas proporcionan a los pacientes con cáncer de este Hospital en dado caso que se vea afectada por esta u otra circunstancia, afectaría los resultados de salud en tratamiento curativo y paliativo.

### Motivación

La contratación se realizará con el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, ya que de acuerdo con el resultado de la investigación de mercado es la empresa que proporciona el mejor precio y cuenta con la normatividad aplicable de regulación nuclear.

### Fundamentación

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) establece en su artículo 2, párrafo primero, que los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa u otro ente de derecho público federal o local, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley.



*Walter*



El artículo 4 del Reglamento de la Ley, dispone que se considerará que una dependencia, entidad o persona de derecho público que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma.

La contratación se hará bajo el amparo del artículo 2 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (LAASSP) ya que se cuenta con la documentación que acredita al Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ) como:

- Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Se cuenta con la Manifestación del Representante legal que cuenta con capacidad técnica y legal para proporcionar los servicios en comento.
- Se anexa el Decreto de Creación de la empresa.

Atentamente



*Walter*

Dr. Edgar Rodríguez Antezana  
Director Médico  
Área Requirente

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

